

Registro No. 213748 -SCJN-

Localización:

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XIII, Enero de 1994

Página: 206

Tesis Aislada

Materia Civil

DERECHOS DE AUTOR. BASES PARA DETERMINAR LOS QUE SE CAUSAN CON EL USO O LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS. Los derechos que se causan por el uso o la explotación de obras protegidas por la Ley Federal de Derechos de Autor, cuando se realizan ejecuciones, representaciones o proyecciones de ellas, con fines de lucro, ya sea directa o indirectamente, deben quedar estipulados en los convenios que celebren los autores con los usufructuarios, y en su defecto, se deben regular por las tarifas señaladas por el artículo 79 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2587/91. Sociedad Hotelera Prim, S.A. (Hotel Prim). 4 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Villegas Vázquez. Secretaria: María de Lourdes Delgado Granados.